Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP37/2009

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Público de Administración e Inversión (construcción del Hospital General en Playas de Rosarito, B.C.), por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, Baja California, a 24 de junio de 2009.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Fideicomiso Público de Administración e Inversión, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicho Fideicomiso, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Fideicomiso Público de Administración e Inversión, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis de la situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de

fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables al Fideicomiso, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungió como Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso el C. Dr. José Guadalupe Bustamante Moreno.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número 3559 de fecha 31 de marzo de 2009, el C.P. Héctor Tomás Lara Hormachea, en su carácter de Director de Organización, Programación y Presupuesto del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), informó al Congreso del Estado que el Fideicomiso Público de Administración e Inversión, no realizó operaciones durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, así mismo presentó a este Órgano de Fiscalización, los estados de cuenta de la Fiduciaria de enero a junio, agosto y de octubre a diciembre de 2008, los cuales contienen Balance General y Estado de Resultados del Fideicomiso, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California; el oficio citado fue remitido al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público a través de oficio número XIX/PCFGP/1945/2009 de fecha 16 de abril de 2009.

Con fecha 20 de marzo de 2009, mediante oficio número DAPE/188/2009, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Público de Administración e Inversión, del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública del Fideicomiso Público de Administración e Inversión, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales le fueron notificadas al Fideicomiso mediante oficio número DAPE/305/2009 de fecha 7 de mayo de 2009, mismas que fueron atendidas a través de oficio número 6094 de fecha 26 de mayo de 2009, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por el C.P. Héctor Tomás Lara Hormachea, en su carácter de Director de Organización, Programación y Presupuesto de ISESALUD y Vocal del Comité Técnico del Fideicomiso fiscalizado.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, el Fideicomiso no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Fideicomiso Público de Administración e Inversión (Construcción del Hospital General en Playas de Rosarito, B.C.), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso:

1. No se ha reunido el Comité Técnico del Fideicomiso, con el fin de instruir a la institución fiduciaria para que dé inicio al proceso de extinción del Contrato de Fideicomiso, al haberse concluido con el objeto de dicho contrato.

   Cabe mencionar que al cierre del ejercicio en el estado de cuenta que presenta la fiduciaria, el cual contiene el Estado de Resultados, muestra una pérdida de $ 215,840, que derivó de comparar ingresos de $ 159 y honorarios a la Fiduciaria por $ 216,000, existiendo incertidumbre sobre el posible reclamo de la fiduciaria sobre dichos honorarios, ya que no obstante que el Fideicomiso informó que no operó durante el ejercicio 2008, el contrato de Fideicomiso no se ha finiquitado.

2. Con fecha 8 de mayo de 2008 se firmó “Convenio de pago de Adeudo”, entre el Comité Administrador de Infraestructura Pública y Educativa de Baja California, (CAIPE) en representación del Fideicomiso y Constructora Erpo, S.A. de C.V. por la cantidad de $ 1’182,281 que se integra por $ 242,329 de intereses moratorios y financiamiento, y $ 939,952 por concepto del anticipo no amortizado en las estimaciones de avance de obra del Hospital General de Playas de Rosarito, habiéndose recuperado al cierre del ejercicio de 2008 la cantidad de $ 648,942, y al mes de junio de 2009 se ha recuperado un total de $ 934,702, por concepto de pago inicial y trece mensualidades. Cabe mencionar que dichos recursos a la fecha se encuentran en poder del CAIPE, (actualmente denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California).

3. El Gobierno del Estado asignó al Comité Administrador de Infraestructura Pública y Educativa "CAIPE" la supervisión de la construcción del edificio donde opera actualmente el Hospital General de Playas de Rosarito, habiéndose realizado la entrega de dicha obra al "CAIPE", sin que a la fecha se encuentre formalizada su entrega física al Poder Ejecutivo del Estado, en su carácter de Fideicomisario.

4. No se ha regularizado la propiedad del terreno donde fue construido el Hospital General de Playas de Rosarito, encontrándose en proceso los trámites correspondientes para que Oficialía Mayor de la Presidencia Municipal de esa localidad, transfiera la propiedad a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p. Archivo.
VALC/MABR/JMP/JALM/mayra*